



RESOLUCIÓN No. **5989** DE 2020

*"Por la cual se actualiza la asignación de un (1) Número de Encaminamiento de Red - NRN para la implementación y operación de la portabilidad numérica móvil a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución CRC 5050 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), "*regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios*".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como función de la CRC, "*administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", establece que "*La Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos*".

Que el Artículo 2.2.12.1.2.10. de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la entidad encargada de asignar los códigos de puntos de señalización de los puntos de interconexión, los códigos de puntos de señalización internacionales, los códigos de puntos de señalización de centrales en la frontera y los códigos de cualquier otro sistema de señalización necesario para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones.

Que mediante el Artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las

funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que de otra parte, la Ley 1245 de 2008 establece entre otras, que "(...) [l]os operadores de telecomunicaciones que tengan derecho a asignación directa de numeración se obligan a prestar el servicio de Portabilidad Numérica, entendida esta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento de que cambie de operador, de conformidad con los requerimientos prescritos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones".

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 12 del Artículo 1 de la Ley 1245 de 2008, corresponde a la Comisión determinar los mecanismos y formas de implementación de la portabilidad numérica para los sistemas de telefonía fija, móvil e intramodal, y los demás aspectos y medidas regulatorias indispensables para que la portabilidad numérica se haga efectiva.

Que mediante Resolución CRC 2355 de 2010, compilada en el Capítulo 6 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, se estableció que, para efectos de la implementación y operación de la Portabilidad Numérica, la CRC definiría, entre otros aspectos, la información de señalización y enrutamiento de las comunicaciones para la interconexión de redes, y el tratamiento de errores en el enrutamiento, en los términos del Artículo 11 de la referida resolución.

Que en este sentido, se utiliza el método de direccionamiento concatenado descrito en la Recomendación UIT-T Q.769.1, consistente en un Número de Encaminamiento de Red (NRN - Network Routing Number, por sus siglas en inglés) como prefijo al número de directorio (DN - Directory Number, por sus siglas en inglés) que debe anteponerse al número B del mensaje IAM (Initial Address Message, por sus siglas en inglés) de señalización SS7, más la configuración del parámetro NoA (Nature of Address, por sus siglas en inglés).

Que de acuerdo con lo establecido en su momento, en el Artículo 2.6.12.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la CRC asignó de oficio a cinco empresas (5) los NRN que se relacionan en la Tabla 1.

Tabla 1. Asignación de NRN por la Resolución CRC 2948 de 2010

PRST	NRN
Avantel S.A.	110
Colombia Móvil S.A. E.S.P.	121
Comunicación Celular S.A.	132
Telefónica Móviles Colombia S.A.	143
Uff Móvil S.A.S.	154

Que como consecuencia de la liquidación de la empresa UFF MÓVIL S.A.S., esta Comisión recuperó los recursos de identificación que le habían sido asignados a esa empresa, mediante la Resolución CRC 5763 de 2019, incluido el NRN.

Que el Artículo 2.6.12.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, fue subrogado por el Artículo 6 de la Resolución CRC 5968 de 2020.

Que de otra parte, el Título I de la Resolución 5050 de 2016, adicionado por el Artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, señala que el SIGRI "es la herramienta mediante la cual el Administrador de los Recursos de Identificación lleva un registro detallado de los estados en los que se encuentra cada uno de los recursos de identificación que administra, y que contiene los denominados "Mapa de Numeración" y "mapa de señalización" definidos en los artículos 2.2.12.5.2. y 2.2.12.1.2.10 del Decreto 1078 de 2015".

Que por lo anterior, la CRC identificó la necesidad de actualizar la asignación de los Números de Encaminamiento de Red - NRN a las empresas AVANTEL S.A., COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., COMUNICACIÓN CELULAR S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, en el SIGRI.

¡Artículo 4 de la Resolución CRC 2948 de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

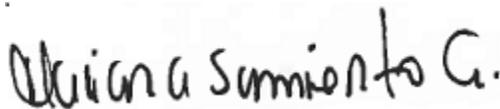
ARTÍCULO 1. Actualizar la asignación del Número de Encaminamiento de Red - NRN a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.**, para proporcionar información a nivel de señalización sobre el proveedor de destino de una comunicación, para que en un entorno de portabilidad numérica continúen encaminándose los servicios de voz y SMS hacia un número portado, así:

PRST	NRN
COMUNICACION CELULAR S.A.	132

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 de Mayo de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con agentes

Rad. 2020200539
Trámite ID: 2069
Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello
Proyectado por: Juan Diego Loaiza / Camilo Acosta
Revisado por: Adriana Barbosa